

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001-40-03-045-2015-01701-00

En atención a lo señalado por los demandantes en el memorial allegado el 13 de enero de 2021, a las 9:30 P.M., ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que, por una parte, informe si la cédula de ciudadanía número 110.288 de Bogotá, correspondiente al demandado JULIO MONTES SÁNCHEZ, se encuentra cancelada por muerte del citado y, por la otra, remita copia auténtica del registro civil de defunción de éste último, en caso de que la respuesta al primer interrogante sea afirmativa. Tramítese la comunicación por conducto de los integrantes de la parte demandante.

Téngase en cuenta que la abogada SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA acreditó, mediante los diferentes documentos que aportó, el nombramiento como curadora ad litem en numerosos procesos judiciales, motivo por el que se le releva del cargo. y, en su reemplazo, se nombra al Dr. **LUIS FRANCISCO ORAMAS MATIS** quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, cumpliéndose así la exigencia prevista en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P..

Por Secretaría, comuníquese en legal forma el nombramiento antes efectuado y déjense dentro del expediente las constancias que sean del caso.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO como apoderado judicial de los demandantes CONCEPCIÓN, EFRAÍN, ELISEO, RITA y ROSA ELENA SUÁREZ DAZA, en los términos y para los fines señalados en el poder a él conferido.

Téngase como revocado, tácitamente, el poder al abogado CARLOS JULIO ORTEGA.

Cumplido lo aquí ordenado, ingrese inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67bb19915ca32245667c94027724981ee3280e6222b886004db665229cf09e51

Documento generado en 05/04/2021 08:59:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**